



tiempo de
 arreys. cuando enalguna oceiso de esta Ciudad
 modo reciipi. seguda a la casa leysa para la compra de
 cada en la otra arreyte por en ayto, precisamente han de conve-
 niente el apunte y peso, al servicio o lucro
 del ayto, con el acuerdo de los de la citida-
 cide. same tempo y del P. de pesos y monedas,
 en que que de ello han de resultar beneficios
 en facil tanto a los vendedores y comprado-
 res como al acuerdo de los de la
 ya quedida se haren raves al resultado
 de tales p. y. siendo la otra cosa de competen-
 te tempo de en ayto cumplir, sobre el que
 juzgaran los d. oficiales escrivianos de mes-
 fado lo cual acuerdo este 18 de Junio de 1829
 ante mas sus honorarios que devenos fes-
 to

~~donato~~ ~~Ricardo~~

~~Yuaní de donato~~ ~~luis Alvaro~~

lviado ordenado ~~para~~ en la Ciudad de Cartagena y tales

